

RESOLUCIÓN RECTORAL 49598
20 de diciembre de 2022

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las otorgadas por el literal h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General y el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326, por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.

2. La señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.220.285, ingresó en el semestre 2009-1 al programa de Doctorado en Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, cuya duración está definida en ocho (8) semestres académicos y, en virtud del citado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula por su calidad de docente de cátedra en un porcentaje del 50% para el semestre 2009-1.

3. Los artículos 5 y 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, vigente para el momento de la exención otorgada a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula (...)

Parágrafo 2. Para todos los efectos, entiéndase por duración del programa la establecida por la norma universitaria que crea tal programa.

4. El artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006”, establece el término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:



ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas.

5. La señora ADRIANA RESTREPO ISAZA matriculó y terminó satisfactoriamente los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1 y 2010-2, suspendiendo sus estudios y reingresando nuevamente para el semestre 2011-2, semestre en el cual pierde su calidad de estudiante por abandono de sus estudios y por lo tanto su estado en el programa es el de Desertora.

6. La señora ADRIANA RESTREPO ISAZA inició sus estudios de posgrado en el semestre 2009-1, teniendo como plazo para acreditar la terminación de estos y obtener el título respectivo en el semestre 2016-2, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y los semestres de prórroga de los cuales podía hacer uso, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 122 de 1997, Reglamento Estudiantil de Posgrado que le era aplicable en ese momento.

7. De conformidad con el certificado emitido el 21 de febrero de 2022 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA para el semestre 2009-1, en el programa Doctorado en Biología, obtuvo la siguiente exención en los derechos de matrícula:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2009-1	Docente de cátedra	430410	\$1.036.245

8. El 28 de febrero de 2022, mediante el oficio 200510001-0053-2022, enviado al correo electrónico restrepoadriana78@gmail.com, la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA para que indicara las razones de “fuerza mayor o caso fortuito”, a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus estudios de Doctorado en Biología; o igualmente, todas aquellas otras razones que en ejercicio del derecho de contradicción considerará pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla, toda vez que recibió la exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para el semestre 2009-1, con fundamento en el artículo 5° del Acuerdo Superior 326 de 2006.

9. Al no obtener respuesta al requerimiento, se procedió a realizar el envío del oficio 20510001-0202-2022 a través de correo certificado el 22 de abril de 2022, a la dirección de notificación registrada por la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA como docente de cátedra de la Universidad, esto es, calle 87 Sur # 55 – 695, apartamento 1610 en el municipio de La Estrella; Antioquia, correspondencia que fue efectivamente entregada el 26 de abril de 2022 por la empresa de mensajería 4-72 tal como consta en la Guía N° PQ029176366CO; quedando de esta forma vinculada al trámite administrativo.



10. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia adelantó el procedimiento que por competencia tiene para realizar los requerimientos a los beneficiarios de las exenciones a fin de que puedan enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido; o, igualmente, manifestar todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considere pertinentes para la garantía de sus derechos, sin embargo, en el caso de la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, a pesar que se dispusieron todos los recursos en procura de que compareciera al proceso y se ofrecieron todas las garantías del debido proceso constitucional y administrativo, ésta no ejerció su derecho de contradicción.

A la fecha, la Universidad no ha recibido una justificación motivada por la cual la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA no culminase sus estudios posgraduales y diera cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Superior No. 326 de 2006 como beneficiaria de la exención concedida, y cuya obligación es: “culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo”. Por lo cual hay un incumplimiento a una obligación, de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, norma vigente al momento del otorgamiento de la exención, como beneficiaria de la exención en los derechos de matrícula.

11. Con fundamento en lo expuesto, se procederá a la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido por la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, como beneficiaria de la exención de los derechos de matrícula en el programa de Doctorado en Biología, por no haber culminado dichos estudios ni haber obtenido el título respectivo; y en consecuencia se ordenará el reintegro del 80% de la suma otorgada por concepto de exención de derechos de matrícula en el semestre 2009-1, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

11.1 De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA debe hacer devolución del ochenta por ciento (80%) de los valores recibidos por concepto de exención en los derechos de matrícula, en el programa Doctorado en Biología, así:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención	Valor 80% exención
2009-1	Docente de cátedra	430410	\$1.036.245	\$828.996

11.2 La exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado, y por ende, sometido a control fiscal, por lo que se solicitó al Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, que indexara el valor adeudado por la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.



11.3 Una vez indexado al mes de octubre de 2022, el ochenta por ciento (80%) del valor concedido a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA por concepto de exención sobre los derechos de matrícula en el semestre 2009-1 en el programa de Doctorado en Biología, el Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, indicó que la suma total a reintegrar asciende a un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos m/l (\$1.446.176), así:

Periodo Académico	Valor 80% exención	Actualización deuda
2009-1	\$828.996	\$1.446.176
Total		\$1.446.176

12. Una vez en firme la presente decisión, la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive, que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a las normas institucionales. Dicho Comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar y evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo/beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007 (modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007) y por tanto, ante él podrá formular, la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, una propuesta de pago para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando, no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el incumplimiento por parte de la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.220.285, del compromiso adquirido como beneficiaria de la exención en los derechos de matrícula en el programa de Doctorado en Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia, del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula en el semestre 2009-1, en el programa de Doctorado en Biología de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos m/l (\$1.446.176).



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Rectoría

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, que una vez en firme la presente decisión, genere una cuenta de cobro a nombre de la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.220.285, por el valor de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos m/l (\$1.446.176).

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente la presente Resolución a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.220.285, en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, del cual podrá hacer uso la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA.

ARTÍCULO SEXTO. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo a los siguientes documentos: a) Oficio 20510001-0053-2022 por medio del cual se realiza el requerimiento a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA. b) Certificado emitido por el Departamento de Admisiones y Registros de la Universidad de Antioquia. c) Correo electrónico del 28 de febrero de 2022 por medio del cual se remite el requerimiento como beneficiaria de la exención. d) Oficio 050001-0202-2022 por medio del cual se le hace un segundo requerimiento a la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA. e) Guía # PQ029176366CO con constancia de recibido. f) correo electrónico del 6 de abril de 2022, por medio del cual se le solicitó información a la Dirección de Talento Humano de la Universidad a fin de confirmar la última dirección registrada de la señora ADRIANA RESTREPO ISAZA.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

JOSÉ IGNACIO CALDERÓN DÍAZ
Asistente de la Secretaría General en
funciones de Secretario General

Resolución Rectoral 49598

Informe de auditoría final

2022-12-21

Fecha de creación:	2022-12-20
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA-uj4rmJGbISOcptLHSSO2cWa1VJzavC3

Historial de “Resolución Rectoral 49598”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-12-20 - 19:53:51 GMT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co).
2022-12-20 - 19:54:20 GMT
-  JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-12-20 - 20:14:21 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-12-20 - 20:14:22 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-12-21 - 3:20:09 GMT- Dirección IP: 172.225.153.63.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-12-21 - 14:11:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.42.74.
-  Documento completado.
2022-12-21 - 14:11:24 GMT